

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Unión de San Antonio, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 16 de junio de 2017.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **UNIÓN DE SAN ANTONIO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 16 de agosto de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0135/2017, de fecha 03 de enero de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 09 de enero de 2017, concluyendo precisamente el día 13 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

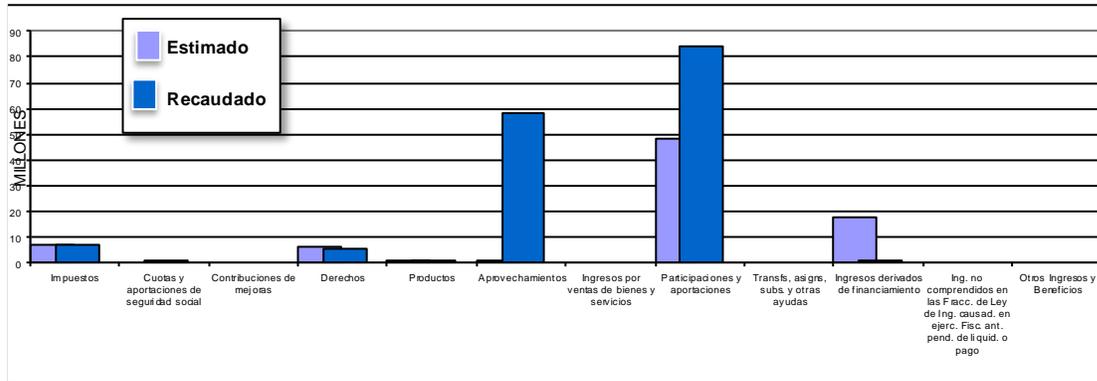
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

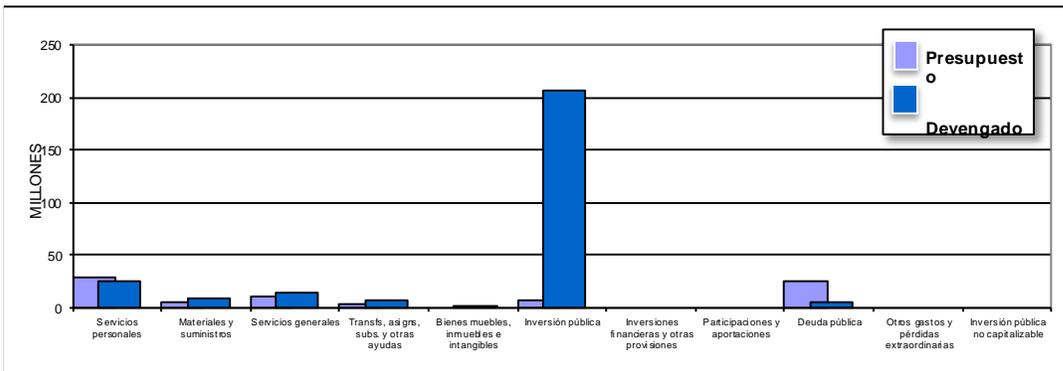
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	7,140,574	6,859,645	96%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	4,408	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	5,952,128	5,469,610	92%
5	Productos	300,000	997,871	333%
6	Aprovechamientos	1,116,000	58,308,545	5225%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	48,111,928	84,300,701	175%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	18,000,000	130,107	1%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		80,620,630	156,070,887	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	28,138,767	25,100,029	89%
2000	Materiales y suministros	5,591,722	8,845,586	158%
3000	Servicios generales	10,688,228	14,030,213	131%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	3,336,000	7,218,650	216%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	370,971	0%
6000	Inversión pública	7,678,931	207,436,883	2701%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	25,186,982	4,935,190	20%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		80,620,630	267,937,522	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 157 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 2110-000-020.- FOLIO No. VARIOS.- MES: JUNIO Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de “50% a cuenta y finiquito de la factura folio: H0019313”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la compra de los bienes adquiridos, de la misma forma se anexaron las cotizaciones Documentos mediante los cuales se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la opción más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron a cabo los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, así mismo se anexó el alta en el Patrimonio Municipal así como los resguardos, documentos con los cuales se acredita que los bienes observados forman parte del Patrimonio Público municipal, y que existe una persona responsable de la conservación, custodia y debido mantenimiento de los bienes, así como que se destine a los fines para los que fueron adquiridos, derivado de lo anterior se puede constatar que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes, constatando que no se causó daño a la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5134-346-000.- FOLIO No. 168.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Seguro para vehículos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que el gasto estaba debidamente presupuestado, medio de convicción que resulta eficaz para efecto de acreditar que la autoridad auditada contaba con suficiencia presupuestal y una partida específica para realizar el gasto observado, así mismo se anexó el recibo de pago con requisitos fiscales expedido por la aseguradora, de la misma forma se anexaron los resguardos, así como las altas en el Patrimonio Público Municipal, acompañados de la memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes señalados en el Patrimonio Municipal, acreditando que dicho bienes son

propiedad del Municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, de igual forma se remitieron las pólizas de la aseguradora, correspondientes a los vehículos asegurados, teniéndose por justificado el gasto al certificar que los vehículos asegurados forman parte del patrimonio municipal, con lo cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5135-351-001.- FOLIO No. 420.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Compra de transformador”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la erogación, de la misma forma se anexó el alta en el Patrimonio Municipal, así como el debido resguardo y memoria fotográfica del bien señalado, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes señalados en el Patrimonio Municipal, acreditando que dicho bienes son propiedad del Municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, aunado a lo anterior se anexaron las cotizaciones, con lo cual se acredita que el proveedor elegido fue la mejor opción de compra para el municipio, esto sin causar menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-054.- FOLIO No. 2015.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de “Programa de Capacitación y Fomentos Culturales 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto, acreditando con ello que la erogación realizada se encontraba debidamente presupuestada y autorizada por el máximo órgano del Gobierno Municipal, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico que resulta eficaz para efecto de acreditar el objeto, monto, vigencia y condiciones en las que se obligaron las partes en la contratación del servicio de publicidad, certificando que el monto ejercido es parte integrante del monto total pactado, de la misma forma se remitió el informe de actividades, así como la evidencia fotográfica, documentales con las

cuales se acredita la debida prestación del servicio contratado, por el ente auditado, al efecto se valida que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al corroborar el correcto destino y aplicación de los recursos, concluyendo que no existe menoscabo a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-001.- FOLIO No. 2032.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Programa de Capacitación y Fomentos Culturales 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto, así como la autorización para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para la recepción y aplicación de los recursos del programa CONACULTA, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, de la misma forma se anexó el contrato de arrendamiento, Instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados, de igual manera se remitió la evidencia documental que acredita que el proveedor cumplió con lo pactado en favor del municipio, corroborando con ello que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-054.- FOLIO No. 2039.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de “Programa de Capacitación y Fomentos Culturales 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se acredita que se aprobó la aplicación del recurso de acuerdo a lo etiquetado, siendo los mismos eventos culturales, acreditando que el gasto fue debidamente autorizado por parte del Máximo órgano de Gobierno Municipal, así mismo se anexaron los contratos de prestación de servicios, instrumentos jurídicos que resultan eficaces para efecto de acreditar los objetos, montos, vigencias y condiciones en las que se obligaron las partes, en las contrataciones de los servicios prestados para la realización de los eventos culturales, al efecto se valida que el monto ejercido está debidamente amparado por dichos contratos, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto, en razón de lo pactado, así mismo se anexó la evidencia

documental con la cual se acredita la debida prestación de los servicios por parte de los proveedores contratados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, concluyendo que no se advirtió la existencia de daño alguno a la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO ENTRONQUE LIBRE LAGOS-LEÓN-SAUCILLO DE PRIMAVERA, 3.55 KMS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción del tramo carretero entronque libre lagos-león-saucillo de primavera, 3.55 kms”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclararon y justificaron fehacientemente las diferencias volumétricas observada en la obra, por lo tanto se acredita que no existió daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO UNIÓN-SAN JULIÁN, TERCERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción del tramo carretero Unión-San Julián, tercera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclararon y justificaron fehacientemente las diferencias volumétricas observada en la obra, por lo tanto se acredita que no existió daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 1.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-054.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de "Programa de Capacitación y Fomentos Culturales 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se acredita que se aprobó la aplicación del recurso de acuerdo a lo etiquetado, siendo los mismos eventos culturales, acreditando que el gasto fue debidamente autorizado por parte del Máximo órgano de Gobierno Municipal, así mismo se remitieron los contratos de prestación de servicios, instrumentos jurídicos que resultan eficaces para efecto de acreditar los objetos, montos, vigencias y condiciones en las que se obligaron las partes, en las contrataciones de los servicios prestados para la realización de los eventos culturales, al efecto se valida que el monto ejercido está debidamente amparado por dichos contratos, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto, en razón de lo pactado, así mismo se anexó la evidencia documental con la cual se corrobora que se llevó a cabo la debida prestación de los servicios por parte de los proveedores señalados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, concluyendo que no se advirtió la existencia de daño alguno a la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 2.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-054.- FOLIO NO. 947.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de "Programa de Capacitación y Fomentos Culturales 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se acredita que se aprobó la aplicación del recurso de acuerdo a lo etiquetado, siendo los mismos eventos culturales, documento con el cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente autorizado y presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, así mismo se anexó la evidencia documental con la cual se corrobora que se llevó a cabo la debida prestación del servicio por parte del proveedor elegido, de la misma forma se anexó el contrato de prestación de servicios, Instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados; validándose que el monto ejercido fue debidamente pactado por las partes, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, por lo que no se advirtió la existencia de menoscabo alguno a la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 3.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-001.- FOLIO NO. 110.-
MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de “compra de 2 Computadoras HP con monitor f. 25840 y 2 Computadoras HP con monitor f. 20739”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de alta en el Patrimonio Público Municipal, así como resguardos y memoria fotográfica, correspondientes a los bienes observados, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes adquiridos en el Patrimonio Municipal, acreditando que dicho bienes son propiedad del Municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, de la misma forma se anexaron las cotizaciones expedidas por los proveedores, respecto de los bienes señalados, corroborando que la compra realizada por el ente auditado fue la mejor opción de compra en el mercado, en este contexto no se advierte ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 4.- CUENTA CONTABLE: 5240-441-001.- FOLIO NO. 758.-
MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “apoyo para la compra de un sagrario para templo de la comunidad de estación Pedrito ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de escrito aclaratorio, así como de solicitudes de apoyo para la compra del bien señalado, mismas que son signadas por parte de la comunidad de la estación Pedrito y del Párroco de la iglesia, constando con ello que existió requerimiento por parte de los beneficiarios para recibir el apoyo económico del ente auditado, así mismo se remitió la memoria fotográfica en la cual se aprecia la adquisición del bien señalado, advirtiéndose el correcto destino y aplicación del recurso, en este contexto no se advierte ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 5.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-065.- FOLIO NO. 260.-
MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “calculo anual 2016”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita

que el gasto ejercido estaba debidamente presupuestado en su partida correspondiente, de la misma forma se anexó el contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico, que resulta eficaz para efecto de comprobar el objeto, monto, vigencia, y las condiciones en las que se obligaron las partes, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado entre las partes, aunado a lo anteriormente señalado se remitió la evidencia documental de la debida prestación del servicio por parte del proveedor contratado, certificando que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, advirtiéndose el correcto destino y aplicación del recurso, en este contexto no se advierte ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 06.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-001.- FOLIO: 692.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Escudo Nacional fundido en bronce en alto relieve de 1mts. de diámetro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que acredita que el gasto ejercido estaba debidamente presupuestado en su partida correspondiente, de la misma forma se anexó el alta en alta en el Patrimonio Público Municipal, así como el debido resguardo y memoria fotográfica del bien observado, documentos con los cuales se acredita que el bien observado forma parte del Patrimonio Público municipal, y que existe una persona responsable de la conservación, custodia y debido mantenimiento del bien, así como que se destine a los fines para los que fue adquirido, derivado de lo anterior se puede constatar que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien, advirtiéndose el correcto destino y aplicación del recurso, en este contexto no se advierte ningún tipo de inconsistencia en la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-050.- FOLIO: 3371.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Programa fondo de apoyo para migrantes 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autoriza la suscripción del convenio, así mismo se anexó el convenio de colaboración y participación para implementación y operación del programa federal fondo de apoyo a migrantes que celebran por una parte el gobierno del Estado de Jalisco, representado por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas a quien se le denominó como el Gobierno

del Estado, y por la otra parte el Gobierno Municipal de Unión de San Antonio, Jalisco, con lo cual, se corrobora que el concepto que se aplicó es acorde con el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en dicho convenio, de la misma forma se anexó la evidencia documental que acredita la debida entrega y recepción de los calentadores solares, en favor de los beneficiarios; instrumentos que validan la entrega de los apoyos en especie a cada uno de los beneficiarios, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, finalmente, se proporcionaron las cotizaciones, documentos mediante los cuales se corrobora que el proveedor seleccionado fue la mejor opción de compra en el mercado a favor del ente auditado, por lo cual se concluye que no se advierte ningún tipo de inconsistencia en la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 08.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-047.- FOLIO NO. 3352.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Programa de Capacitación y Fomentos Culturales 2015 (Creación, convocatoria, reclutamiento, capacitación, 22 piezas de vestuario, 15 guitarras, 5 tololoques, 15 fundas de guitarra, 5 fundas tololoche, pago a maestro y exhibición de los integrantes por 24 meses de la Rondalla Municipal)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autoriza la aplicación del recurso antes señalado, dejando de manifiesto que lo autorizado es acorde con lo erogado, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios, Instrumento jurídico en el que se estipulan los términos y condiciones de la ejecución de los servicios contratados, así como el pago de los mismos, dándole certeza jurídica a las partes y justificando el origen legal del pago observado, acreditando que los sujetos auditados realizaron la erogación de los recursos públicos conforme a lo pactado, así mismo se remitió la evidencia documental con la cual se acredita que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes adquiridos en el Patrimonio Municipal, acreditando que dicho bienes son propiedad del Municipio y que el mismo tiene la propiedad y libre posesión para su uso; aunado a esto se proporcionó la documentación con la cual se acredita la debida prestación del servicio, certificando que al particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo cual se concluye que no se advierte ningún tipo de menoscabo en la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-047.- FOLIO No. 3364.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “programa de capacitación y fomentos culturales 2015 (Organización y ejecución de eventos tradicionales decembrinos, escenario, sonido, cenas, arreglo de calles, armonización, traslado de grupos y publicidad de eventos)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autoriza dicho recurso, para distintos eventos, dejando de manifiesto que lo reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico, con el cual se acredita el objeto, monto, vigencia, y condiciones en las que se obligaron las partes, certificando que el monto ejercido se encuentra soportado por dicho contrato, de la misma forma se remitió la evidencia documental que soporta la debida prestación del servicio, certificando que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo que no se advierte ningún tipo de inconsistencia en la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 10.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-047.- FOLIO NO. 3359.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “programa de capacitación y fomentos culturales 2015 (Capacitación y creación del módulo de información turística del Corredor Unión, convocatoria, reclutamiento, uniformes, construcción e instalación del módulo, elaboración de trípticos, folletos, postales, mapas y pago al maestro capacitador por 12 meses)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autoriza dicho recurso, para distintos eventos, dejando de manifiesto que lo reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico, con el cual se acredita el objeto, monto, vigencia, y condiciones en las que se obligaron las partes, certificando que el monto ejercido se encuentra soportado por dicho contrato, de la misma forma se remitió la evidencia documental que soporta la debida prestación del servicio, certificando que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, aunado a esto se anexo la documentación con la cual se acredita que los beneficiarios recibieron los uniformes, constatando con ello que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del municipio, por lo que no se advierte ningún tipo de inconsistencia en la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO CARREÓN-LA CANTERA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de tramo carretero Carreón la cantera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclararon y justificaron fehacientemente las diferencias volumétricas observada en la obra, por lo tanto se acredita que no existió daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO LA CANTERA-LA OYUELA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de tramo carretero la cantera La Oyuela”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclararon y justificaron fehacientemente las diferencias volumétricas observada en la obra, por lo que se concluye que no se advierte menoscabo alguno a la Hacienda Municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO LA OYUELA- LOS CUARTOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Unión de San Antonio, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de tramo carretero la Oyuela los cuartos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, con los cuales se aclararon y

justificaron fehacientemente las diferencias volumétricas observada en la obra, por lo que no se advierte menoscabo alguno a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.